PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 512

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC N° 02/2019 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA FE DEL PARANÁ" I.D. N° 370.201 Y EL LC N° 03/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE ITAKYRY" I.D N° 370.782

CIUDAD DEL ESTE, 27 de noviembre de 2.019

VISTO: Los Informes de Evaluación de fecha 22 de noviembre del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda las adjudicaciones y las suscripciones de los Contratos de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen referente al ID N° **370.201,** expresa: *"…de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 45/2019, de fecha veinte y dos del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta:* ***ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA****, RUC:* 3302839-7*…"*----------

QUE, el dictamen referente al ID N° **370.201,** expresa: *"…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, del cual ninguno de sus socios se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".*----------

QUE, el dictamen al ID N° **370.201** desglosa: *"…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 1494/18. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con* ***ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA****, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitará las gestiones a realizar. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento de la Sede Judicial. d) El edificio cuenta con Plano Municipal aprobado* ***RES N° 170/2013".*** Continua expresando en el dictamen, *"Conforme al* ***INFORME TECNICO S.O.C. N° 26 / 2019****, se concluye que el edificio está apto para un buen funcionamiento del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná",* siendo los datos del inmueble los que se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: **26-0059-03** - FINCA N° **28331**, Ubicación georreferenciada: 25°29,16" s 54°45,52", Dimensión del área a ser alquilada: 56.00 m2, Energía Eléctrica: a cuenta del locador.----------

QUE, el dictamen del ID N° **370.201** recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas: 1) *"…****ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a LC N° 02/2019 Locación de inmueble determinado del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná", RUBRO 250, I.D. Nº 370.201, a ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA, con RUC N° 3302839-7, por el plazo de 13 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 y total de Gs. 32.500.000 (Guaraníes Treinta y dos millones quinientos mil), prorrogable de común acuerdo.****" "Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador…".*----------

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

QUE, el dictamen referente al ID N° **370.782,** expresa: *"…de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 44/2019, de fecha veinte del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta:* ***ELVIRA AYALA DE GIMENEZ****, RUC: 2003996-4…"* .----------

QUE, el dictamen referente al ID N° **370.782,** expresa: *"…En cuanto a la verificación de los registros del oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 ``de la Función Pública`` aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública o en la página web www.documentos.gov.py..."*, con relación a este ítem, el dictamen concluye lo siguiente: *"Luego de la verificación de los datos en la página web www.documentos.gov.py. NO se han encontrado registros que los comprometan con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en la constancia anexa a este Informe"*.----------

QUE, el dictamen al ID N° **370.782** desglosa: *"…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 1494/18. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con* ***ELVIRA AYALA DE GIMENEZ****, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitará las gestiones a realizar. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento de la Sede Judicial. d) El edificio cuenta con Plano Municipal aprobado RES N°02/2011".* Continua expresando en el dictamen, *"Conforme a la NOTA S.O.C. Nº 224/2019, se concluye que el edificio está apto para un buen funcionamiento del Juzgado de 1° Instancia de la Niñez y Adolescencia."*, siendo los datos del inmueble los que se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: 26-0014-11 - FINCA N° 9133, Dirección: AVDA. EL MENSU, LOTE Nº: 10 MANZANA Nº: 57, Dimensión del área a ser alquilada: 96 m2, más los sanitarios. Estacionamiento: Amplio espacio para estacionamiento vehicular, Energía Eléctrica: a cargo del locatario.----------

QUE, el dictamen del ID N° **370.782** recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas: **1)** *"… **ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a LC N° 03/2019 "Locación de inmueble determinado para el Juzgado de 1° Instancia de Itakyry", RUBRO 250, I.D. Nº 370.782, a ELVIRA AYALA DE GIMENEZ, con RUC N° 2003996-4, por el plazo de 14 meses, con un monto mensual Gs. 3.300.000 y un total de Gs. 46.200.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos mil), prorrogable de común acuerdo**. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador…".* ----------

QUE, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2019, según consta en Acta Nº 39, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: **POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC N° 02/2019 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA FE DEL PARANÁ" I.D. N° 370.201 Y EL LC N° 03/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE ITAKYRY" I.D N° 370.782,** *RUBRO 250*. ----------

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1145/19, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", EL,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR, el Ítem 1 del llamado a ***LC N° 02/2019 Locación de inmueble determinado del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná", I.D. Nº 370.201, a ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA, con RUC N° 3302839-7***, según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	SANTA FE DEL PARANA	13	Mes	2.500.000	32.500.000

Artículo 2° ADJUDICAR, el Ítem 1 del llamado a ***LC N° 03/2019 "locación de inmueble determinado para el Juzgado de 1° Instancia de Itakyry", I.D. Nº 370.782, a ELVIRA AYALA DE GIMENEZ, CON RUC N° 2003996-4,*** según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Itakyry	14	Mes	3.300.000	46.200.000

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 250 – Alquileres y derechos. ----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Lic. Laura Masi Mir
Unidad de Evaluación
VI Circuns. Alto Paraná